



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO LA PARTIDA 60 (PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El presente contrato se adjudica a la empresa UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 21, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 fracción XIV, 52 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fallo de fecha 01 de agosto de 2025, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada, con número LA-06-400-006400001-N-14-2025, procedimiento consolidado para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DE LA PARTIDA 60 (PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO).

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] **1** es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL. 1.4. viñetas 7 y 26, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**,



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] **1** suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materia, motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien se apoyará de la **LIC. ARGELIA ACOSTA ANDRES**, en su carácter de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] **1**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, CONSOLIDADO, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

1.5. "CANAL 22" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 000310, con folio de autorización 2710170CE-10, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal





Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante instrumento **80,634**, de fecha 12 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini, Notario Público número 3, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se constituyó bajo la denominación "UNIFORMES EL TREN, S.A. de C.V."; que tiene por objeto social, entre otros: compra, venta, distribución, exportación, confección, maquila, etc., de hilados, tejidos, prendas de vestir de todo tipo, y materia prima para su producción.

2.2. El **C. José Jesús Granados López**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el Poder Notarial número **9,677**, de fecha 02 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notaria Pública número 6, de Cuautitlán, Estado de México, misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UIC890719V7A**.

2.5. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MARTÍ, NÚMERO 296, COLONIA ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11800.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la **“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DE LA PARTIDA 60 (PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO)**; actividades que se realizarán en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“CANAL 22” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los **BIENES** objeto de este contrato, el monto mínimo de \$22,274.58 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), más impuestos por \$3,563.93 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), que asciende a un monto de \$25,838.51 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), y un monto máximo de \$37,124.30 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), más impuestos por \$5,939.88 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), que asciende a un monto de \$43,064.18 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, expresados en moneda nacional son los contenidos en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

Partida	Código	Precio máximo de referencia (PMR).	Porcentaje de descuento ofertado.	Cálculo del precio unitario con descuento sin I.V.A.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Monto mínimo antes de I.V.A.	Monto máximo antes de I.V.A.
60	PANT02	\$388.95	17.00%	\$322.82	69	115	\$22,274.58	\$37,124.30

Los precios unitarios son los considerados en la cotización, y/o propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DE LA PARTIDA 60 (PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"** y 89 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, el monto total de los **BIENES** se cubrirá por parte de **"CANAL 22"**, por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los diecisiete días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo, lo anterior aplica para la



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

entrega parcial o total de los bienes, través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los **BIENES** efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que sean aceptados la totalidad de los **BIENES** a entera satisfacción del Administrador del contrato, lo anterior será aplicable a entregas parciales o por total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los **BIENES**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la entrega de la totalidad de los **BIENES** y la fecha de pago correspondiente, será de 17 (diecisiete) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 73 de la **"LAASSP"**, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

"CANAL 22" podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

El pago de los **BIENES** recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios y entrega de los **BIENES** se realizará conforme a los plazos, condiciones, periodos y entregas establecidos por **"CANAL 22"** en el presente contrato y conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar **BIENES** 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **"CANAL 22"** y de conformidad con el programa de fabricación de los **BIENES**.

"CANAL 22" podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los **BIENES**, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al programa de fabricación de los **BIENES**, notificándoles las fechas de visita con 3 (tres) días hábiles previos.

"CANAL 22" entregará a más tardar 1 (un) día siguiente a la emisión del fallo y por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, lo siguiente:

- a. Listado definitivo de tallas y colores de los **BIENES** por PARTIDA que le hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el presente instrumento.
- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las PARTIDAS que así lo requieran; **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

La entrega de los **BIENES** se realizará dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de **"CANAL 22"**, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de los **BIENES**.

La entrega de los **BIENES** será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las oficinas de **"CANAL 22"**, ubicadas en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Código Postal 04210, de la Ciudad de México, y en las fechas establecidas en el mismo.

Las entregas de los **BIENES** podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice antes de concluir el plazo de 150 (ciento cincuenta) días naturales; en caso de estar sujetos los **BIENES** a pruebas de calidad, las entregas totales deberán realizarse una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas, dentro del periodo señalado.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **BIENES** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Los **BIENES** deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"CANAL 22"**, para el caso que los **BIENES** presenten defectos o vicios ocultos, entregará inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual presentará por escrito.

"EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los **BIENES** en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II segundo párrafo de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, y/o Cheque de Caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT**, por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir Impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

- a) Entregar los **BIENES** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- c) Tratándose de **BIENES** de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"CANAL 22"** o a terceros con motivo de la mala ejecución e incumplimiento del presente contrato.
- e) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.
- f) Abstenerse de realizar cualquier tipo acto que ponga en riesgo o atenten contra la imagen e intereses de **"CANAL 22"**.
- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, con R.F.C. [REDACTED] ¹, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien se apoyará de la **LIC. ARGELIA ACOSTA ANDRÉS**, en su carácter de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] ¹, o quienes les sustituyan en el cargo.

Los **BIENES** se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios y/o **BIENES**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los **BIENES** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"**, y 97 de su **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio y/o **BIENES**, se le aplicará una deducción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios y/o **BIENES** proporcionados parcial o deficientemente, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 10% del monto máximo del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su **"RLAASSP"**, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato, **"CANAL 22"** por conducto



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

del Administrador del contrato aplicará penas convencionales equivalentes al 0.5% (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los **BIENES** no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los **BIENES** que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** a la brevedad, el cálculo de la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **BIENES** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie; independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **"CANAL 22"** podrá optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

De ser el caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos, para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **BIENES** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los **BIENES** 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades, con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los **BIENES** durante su transporte o almacenaje.

Para los **BIENES** correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social de **"EL PROVEEDOR"**.

Para los **BIENES** de las PARTIDAS de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los **BIENES** será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el Administrador del contrato.

El traslado de los **BIENES** estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

La integridad de los **BIENES** será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el Administrador del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **BIENES** objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

"CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"CANAL 22"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios y/o **BIENES**, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

- d)** Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios o entrega de los **BIENES** del presente contrato.
- e)** Si no suministra los **BIENES** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f)** Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h)** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y, o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato;
- j)** Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.
- k)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- l)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** impida el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**.
- m)** Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **"EL PROVEEDOR"** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **"CANAL 22"** por la relación profesional de este instrumento

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **“CANAL 22”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V. C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ APODERADO LEGAL	UIC890719V7A



SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Contrato: TM-2025/LP/134/UNIFORMES/GRMSG

Cadena original:

cfl0d3eb4b80f1fdd7430ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY

RFC:

1

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MTM4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWhgYDQVQDDbBwVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEaMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCEQEWG2NvbnnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBMBEMTA2MzAwMqswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQQ01VREPIERFIE1FWE12tETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZS5yZToGQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCTBERSBTRVJSUNJT1MgVFJjQ1VUQVJjT1MgQ0UwQ090VFJjQ1VZRU5URTAEFw0yMjA0MjMxNDUyNTBaIHaMSiWIAyDVQDQExNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMSIWIAYDVQQPEXlNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMSIWIAYDVQQPEXlNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGCSGSIb3DQEBJARYb3JlbnhlfiY2FiYWxsZXJvQGHvdG1haWwUy29tMRywFAYDVQQETw1SQUDNNzUwMTIwTjY5MSRswGQYDVQQPEXlSQUDNNzUwMTIwSERGT1JHMDQwggE1MA0GCSGSIb3DQEBBAQUAA1IBDwAwggEKAoIBAQCZsZ/+5X/k1R+J6gE0bj1NhzcVCD+hzzrG4cUpVeHEBxaJx3FwgpL1PB1rD3eDpfG9Nv+Ccq9aedzZ7wnmHtq3OmY8D1FNnAmeb+Jdz9F6A8U9z95D03mfXQG3BZ5MdxMwKCGn5eXwZ8KL3pZzjNeXRfaw7dlOMWPK1QoFgza+11RpKLFv1+X/e4N79BFVMB6B8D9WZ151TmlFmm5BaJBIGU7uLFX7TkVmYmovDn1Nz6BNIq4+wPP81fqAiFPcwJl0DCgshL3+yT4+DSLQ7Juv6yG09LlY7voS6qXHDVqtVHr18NoCqu17BJKfQg5fyARyAs1NutsSkmlZyU3enW9AgMBAAGjTzBNMAwGAIUdEwEB/wQCAAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWCOSAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKVMW3AO+t6in90IZIdwonc8GJaFiQvNyJT60qyoDLPWXJ15F/TLFLhfcFTO76JtzeZ3wMeFX16VtWd5LUODUFDlU6YqfArBYOqr/wo/K69tyPZbkZ3xm4d/P1AqWjPMTTrf/IwJEKqZ4B7uWZT4j+swvyaFDVr5Y191B+Na44kL9bwiJBTQL0CbdabPO/Ppww/z9EEDktMzQPO9IDz+8+3LPyZ/w4pv+wCptG1JKe+uLbnZWfPv09npfemZeZ1b35sfY149KGC89q+hiZbUv9QMW53mku5ygnjviskFXwjuFPo3+Axfm7PUGOWavCNS1shAK1jYDmYD9BSG5btKtrFGWOoejBL9tyK4F3sTS6N1VnKDK41ksXvDzwc7FcNiEyh+qpbFQZFIcVlBm7uYsZec8N+tFmGLM6/az+t+6k9YzJvVL9IF1YFvpZKwm043MCADCDmW/YkXawtK0+xCd6gnPmXAdAFQMcnRl1jYBqwt01e4/rUF0jdu/1K+nKoPd/7gWszTtPpuXbMokrecvpdU1EaA6CcwUimTPkUymmkLfWk+hg/4yuVLdKW1l1+oeR0gmfvBcJ38TBKfupETHt0122D81k0EfSDinXAIWYJFPeosJ/v4/QEBtm/Vir/izhPMXajVWef27BCXQV/HawcjccmaB5XVOt508n4wER

Número de Serie: 0000100000512613824

Fecha de Firma: 02/09/2025 18:02

Firma:

j0Tpc2RGw+Dfxt/c3HfcUavedt8DN/6ASma2RB7oPA/LAYjnVgtQgAGFPpv1+77jgL0Knt0u1h229xfyvPaEdwKla/YdHLD0nd08HBg70SdfraNumIcfUpeltnu151DdlcXocMV53a6pkfdj1xVooQ0R9f64fxNw01FMwEqURchuEetS7325HTV1011VpyJZ5UEipOKsA8LHia02LcaZjxCeHmtDtxG2Zp8+ONcwryboE5y7krXVct0YrNMB/kGEYuhZ8dfn5T18PP5Ewo91VacSEEWgxrfXQ90aGyZinL0RhuMgRwXgaw7CZqRQbvJrN1fWhGf3joy91LlR8nlug==

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY

RFC:

1

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MTM4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWhgYDQVQDDbBwVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEaMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCEQEWG2NvbnnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBMBEMBTAMzAwMqswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQQ01VREPIERFIE1FWE12tETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZS5yZToGQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCTBERSBTRVJSUNJT1MgVFJjQ1VUQVJjT1MgQ0UwQ090VFJjQ1VZRU5URTAEFw0yMjA0MjMxNDUyNTBaIHaMSiWIAyDVQDQExNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMSIWIAYDVQQPEXlNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMSIWIAYDVQQPEXlNSUdVRUwQ0U5HRUwGUKFOR0VMIEdBUkFZMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGCSGSIb3DQEBJARYb3JlbnhlfiY2FiYWxsZXJvQGHvdG1haWwUy29tMRywFAYDVQQETw1SQUDNNzUwMTIwTjY5MSRswGQYDVQQPEXlSQUDNNzUwMTIwSERGT1JHMDQwggE1MA0GCSGSIb3DQEBBAQUAA1IBDwAwggEKAoIBAQCZsZ/+5X/k1R+J6gE0bj1NhzcVCD+hzzrG4cUpVeHEBxaJx3FwgpL1PB1rD3eDpfG9Nv+Ccq9aedzZ7wnmHtq3OmY8D1FNnAmeb+Jdz9F6A8U9z95D03mfXQG3BZ5MdxMwKCGn5eXwZ8KL3pZzjNeXRfaw7dlOMWPK1QoFgza+11RpKLFv1+X/e4N79BFVMB6B8D9WZ151TmlFmm5BaJBIGU7uLFX7TkVmYmovDn1Nz6BNIq4+wPP81fqAiFPcwJl0DCgshL3+yT4+DSLQ7Juv6yG09LlY7voS6qXHDVqtVHr18NoCqu17BJKfQg5fyARyAs1NutsSkmlZyU3enW9AgMBAAGjTzBNMAwGAIUdEwEB/wQCAAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWCOSAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKVMW3AO+t6in90IZIdwonc8GJaFiQvNyJT60qyoDLPWXJ15F/TLFLhfcFTO76JtzeZ3wMeFX16VtWd5LUODUFDlU6YqfArBYOqr/wo/K69tyPZbkZ3xm4d/P1AqWjPMTTrf/IwJEKqZ4B7uWZT4j+swvyaFDVr5Y191B+Na44kL9bwiJBTQL0CbdabPO/Ppww/z9EEDktMzQPO9IDz+8+3LPyZ/w4pv+wCptG1JKe+uLbnZWfPv09npfemZeZ1b35sfY149KGC89q+hiZbUv9QMW53mku5ygnjviskFXwjuFPo3+Axfm7PUGOWavCNS1shAK1jYDmYD9BSG5btKtrFGWOoejBL9tyK4F3sTS6N1VnKDK41ksXvDzwc7FcNiEyh+qpbFQZFIcVlBm7uYsZec8N+tFmGLM6/az+t+6k9YzJvVL9IF1YFvpZKwm043MCADCDmW/YkXawtK0+xCd6gnPmXAdAFQMcnRl1jYBqwt01e4/rUF0jdu/1K+nKoPd/7gWszTtPpuXbMokrecvpdU1EaA6CcwUimTPkUymmkLfWk+hg/4yuVLdKW1l1+oeR0gmfvBcJ38TBKfupETHt0122D81k0EfSDinXAIWYJFPeosJ/v4/QEBtm/Vir/izhPMXajVWef27BCXQV/HawcjccmaB5XVOt508n4wER

Número de Serie: 0000100000512613824

Fecha de Firma: 02/09/2025 18:08

Firma:

j0Tpc2RGw+Dfxt/c3HfcUavedt8DN/6ASma2RB7oPA/LAYjnVgtQgAGFPpv1+77jgL0Knt0u1h229xfyvPaEdwKla/YdHLD0nd08HBg70SdfraNumIcfUpeltnu151DdlcXocMV53a6pkfdj1xVooQ0R9f64fxNw01FMwEqURchuEetS7325HTV1011VpyJZ5UEipOKsA8LHia02LcaZjxCeHmtDtxG2Zp8+ONcwryboE5y7krXVct0YrNMB/kGEYuhZ8dfn5T18PP5Ewo91VacSEEWgxrfXQ90aGyZinL0RhuMgRwXgaw7CZqRQbvJrN1fWhGf3joy91LlR8nlug==

Firmante: UNIFORMES EL TREN SA DE CV

RFC: UIC890719V7A

Certificado:

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDYzMTcxODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVTMTUwYDQVQDDCBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEaMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCEQEWI3N1cn2pY21vc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQDQJ1Bdi4gSG1kYWNbyA3NywgQ29eLiBhdWVycmVyb3EOMAwGAIUEBQwFMDYzMDAxZABjNBVBAITak1YMQ0wCwYDVQDQIDARDE1YMRMwEQYDVQGHDApDUFVFSFRFTU9DMRUeWYDVQETBwTQVQV5NzA3MDFOTj1MxNDABgqhkiG9w0BCEQETTTXJl3c3BvbNhyNm10iBBRE1JTk1TVFVjBQ01PT1BDRU5UUKFIERFIFNPU1ZlQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBTTCTBDT05UUK1FTl1RFBM4XDT10MDQwOTR4MTcwT10MTI4MDQwOTR4MTcw10wgd34tZiABhBgnVBAMTG1VOSUZPUk1FUYBFTCBTUUKVOIFNBIERFIENMWSMwIQYDVQQGEpXvTK1JTR1NRVGRUwGvFJT1BTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEChMaV5JRk9STUVTIEVMIFRSRU4gU0EgREUGU1YxZCZABjNBVBAITak1YMRkswFwYJKoZIhvcNAQkBgPgpkcGVAwV0Lm14MSUwIwYDVQCEXcVSUM4OTA3MT1WN0EgLyBQUBQUBODAwNzE1UDMzM4wHAYDVQQFEhYyBQUBQUBODAwNzE1TURGTFFNOMDIEwggE1MA0GCSGSIb3DQEBBAQUAA1IBDwAwggEKAoIBAQCXdm8H1TyZ19SvEY9TYMi87NONT21GFH/p6rc9KTAS1G2BZN1q3p8erCWHQ53gftyKkf2Ag6843KroekJ1pmwJmCK4F2F7gOkFVR8oHCATAU9uWdURVBefE4RYAX5SczJ1Vzxp1bxfN4J3QzunHfjtcoc4cqB5Z1tBajjNHLRk3c7OWlkuTKuvQ0pH0ra/4+zh/zxM11kuXzRFfXgkhdTAgosSHuMRP8xw0K16xt1S8znG72dLk00JmSmblyexp0dbCzB8u09F2G9d+aSodep0ezHjmhCxBaEMndhQPKFnW2xubq7gcCNhv9GyT/r8ClQP9emL0DrtNbgomR74n2Rkf1AgMBAAGjTzBNMAwGAIUdEwEB/wQCAAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWCOSAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGEb704jmrmoAjcCP0jDQVaYAXaNeauQ7GvPVKT2RYBFcW+3c0B3TC1N2pMMDryMd5nfW6zi5Ma2NuN9wDza2ZoN+pgMeWjUx571gwiY15S75HuH86pju9H4mej9Ka6GT01RyeyvHM4TuT8FefMBd682KN5Z5jhbTZTI1aaFazC/Kz3/w/VMNKhn1U5AWpm9R/aR141Ep961ABBP4vr5cXn51ZVCAR8LR9fk0618sUjS+nZCsYeocCQ+p8Z/v9a0SH301cRK+KnC/vzwjytxJwCduhcgGx6SH+3FESXJS0vBj1OTZKMHm/cp00MAhwJc/iWKqIA4OZdaz5ZqELONQhKSYHMPVPOTEHLOqohK0GCP01+dQC169zBRTGr1mv6MkOmt0fVYMMGhGLGkaM4aXCElTgG9u2zgGIE6nY1+NthG1B1IuxD7AemA5ck0kgSTG1LIH+a4+Tmt+ilevvcBF9JvsvBqHLdLjuZvY0/ga4sQ9/ln0aOb+7cxdkyhae421mGdBZU87Y8b9S9r/ /f9w12gYmQJewUJoak/Bke9SHnEtq6BPYBG2u5G6PQR8S9x2ZMI8heT4A4EpBB/Yg2PecFmmlZ/Sy4tYaPhCpuu92TqLn8gP1vweH36mbGM6TSyeadS2EcfImD3tSa0zh826e2h0M

Número de Serie: 0000100000706317186

Fecha de Firma: 03/09/2025 14:24

Firma:

Lpic0LE4QOYZd52Vd0jTn3edu5UbB2JJA+qFmu3VzEXfyt4XstRP3KJL1rOKee6OKgeg8TsrkpivQaKIwKZ3LpjnM/Ym8S580WVFRaQOyC/1vhgdjWTOXmMgOnHgqrmdHY2qXhzbid2ZcaVNeR9sCO0mFV1644hl
gkeVYHDzBwp1MzGfM5VBjxsKJMjvPi34iF1CXcFbFpa8QfbMVaqrOMC/ULMF1eDFXuGwnBt4H6pPZ0i7UR49vUYZnaPOkiKfdGKM4YeGPSRY7de81D6uc33xVmZW0InrviYrPbId3z0sgXJNjMgrZPpArRyh9+HoB
gCE+uM077zcT1ZcUsnL2IQ==



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025** consta de **177 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** a un solo **LICITANTE** para **166 PARTIDAS** de acuerdo con el presente **ANEXO TÉCNICO**, y **11 PARTIDAS** por abastecimiento simultáneo, haciendo un total de **177 PARTIDAS** como se señalan a continuación:

PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN A UN SOLO LICITANTE

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
6	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
7	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
8	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
12	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
13	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
14	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
16	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
17	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
18	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
19	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
20	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
22	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
23	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
24	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
25	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
26	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
27	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
28	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
30	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
31	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
32	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA
33	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
34	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
35	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
36	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
38	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
39	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	PIEZA
40	COIP01	COIPA	PIEZA
41	COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	PIEZA
42	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
43	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA , PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
45	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
46	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
47	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
48	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
50	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
51	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	PIEZA
52	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
53	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
54	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
55	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
56	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
57	MANG01	MANGUILLOS	PAR
58	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
59	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
60	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
61	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
63	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
64	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA
65	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
66	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
68	PANT10	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
70	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
71	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
72	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
73	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
74	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
75	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP07	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
77	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
78	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
79	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
80	TRCI01	TRAJE TIPO CIRUJANO	JUEGO
81	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
82	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
84	TSCS01	SACO PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
86	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
87	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
88	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
89	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
90	TSDF02	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
91	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
92	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
93	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
94	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
96	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
97	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
98	UNQU01	FILIPINA TIPO QUIRÚRGICA	PIEZA
99	UNQU02	PANTALÓN TIPO QUIRÚRGICO	PIEZA
100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
103	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
104	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
105	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
106	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
108	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
110	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA07	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
112	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
113	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
114	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
116	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
118	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
119	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
120	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
121	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
122	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
123	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
124	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
125	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
126	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
127	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
129	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
131	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
132	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
134	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
135	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
136	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
139	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
140	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
143	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
144	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
145	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
146	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
149	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
150	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
151	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
152	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
153	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
155	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
156	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
161	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
162	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
163	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA



PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
4	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
5	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
29	CHAL01	CHALECO DE ACRÍLICO	PIEZA
49	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
62	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
117	UNQU03	UNIFORME TIPO QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
130	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
133	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY OCUPACIONAL UNISEX	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

Asimismo, en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes**, se detallan las características de los bienes a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establecen los volúmenes de bienes requeridos por cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los contratos derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE II** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

2.1. Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Administradores de los contratos

Para efectos de la administración de los contratos derivados de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

2.3. Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.



Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los informes de resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **52 PARTIDAS** establecidas en el numeral **3.3** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los informes de resultados de las pruebas de calidad para las **PARTIDAS** que oferte, deberán ser emitidos a nombre del **LICITANTE** que los presente y ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX. Dichos informes de resultados deberán ser acompañados con escrito del laboratorio que los emita, dirigido a la **CONVOCANTE** y firmado por el representante o apoderado legal del Laboratorio o la persona facultada para ello, donde avale que dicho informe fue emitido por ese Laboratorio.

Los informes de resultados de las pruebas de calidad se deberán presentar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las **PARTIDAS** de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de las pruebas de confección y tipo de tela para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, pudiendo ser éste último por familia de telas, conforme al **ANEXO FAMILIA DE TELAS**, del **APÉNDICE I**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las **PARTIDAS** de calzado cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de los elementos de construcción para cada una de las **PARTIDAS** que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Un informe de resultados para las **PARTIDAS** de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán presentar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo solicitado en el inciso **f)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

En todos los casos, los informes de resultados de las pruebas de calidad deberán señalar puntualmente el número de la(s) **PARTIDA(S)** y código(s) para las que es aplicable.

Asimismo, los informes de resultados deberán de contener los nombres de los ensayos, pruebas de validación y valores de referencia, y presentarse en el orden de las pruebas establecidas en el **APÉNDICE I**.

2.4. Defectos o vicios ocultos.



En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c)** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo y por escrito al **PROVEEDOR (ES)** que resulte (n) adjudicado (s), lo siguiente:

- a. La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.
- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de las **PARTICIPANTES**.

3.1. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE**, del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por **PARTIDA**, así como del Manual de



Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral **3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y/o, en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el numeral **8.1 Anticipos** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** y de acuerdo a las cantidades establecidas en el **APÉNDICE II**, ambos del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO**, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las **PARTIDAS** las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales** señalado en el primer párrafo del presente numeral.

3.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje. De así requerirlo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar el embalaje en caja de cartón listo para estiba, sin costo adicional para la participante.

Para los bienes correspondientes a las **PARTIDAS** de calzado, el empaque individual será en caja de cartón, indicando el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante, con una etiqueta que indique el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, quien será designado mediante oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **PROVEEDOR**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerarlos en el precio de los bienes que oferta en su propuesta económica.



3.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

En caso de que el resultado de las pruebas de calidad sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y deberán realizarse con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Los laboratorios realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin, descrito en el numeral **3.3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las siguientes 52 PARTIDAS no serán sujetas a las pruebas de calidad:

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
VESTUARIO Y UNIFORMES			
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
26	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
28	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
40	COIP01	COIPA	PIEZA
45	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
46	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
54	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
55	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
56	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
57	MANG01	MANGUILLOS	PAR
59	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
77	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA



Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPT01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

3.3.1. Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3



Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3. Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO** se ajustarán al mismo proceso de análisis, y deberá considerarse lo establecido en el presente numeral.

Se realizará por cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran, una prueba de calidad a las telas, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá facilitar al laboratorio la toma de muestras de 5 metros de tela según las **PARTIDAS** que le hayan sido adjudicadas, mismos que se tomarán del lote de tela para llevar a cabo las referidas pruebas y pruebas de confección a cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR**, por lo que deberá considerar dicho costo en su propuesta.

El laboratorio entregará los informes de resultados originales a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** para dar seguimiento a este proceso. El plazo para la entrega de los informes de resultados que considere el laboratorio seleccionado por el **PROVEEDOR** no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante oficio informará(n) a la **CONVOCANTE**, a las **PARTICIPANTES**, y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, mismo que deberá ser aceptado por el **PROVEEDOR** y cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado en las pruebas para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras. Esto, a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a la tela y los bienes que aplique, se obliga a reemplazar la tela y los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.



3.3.2. Procedimiento para la toma de muestras:

En el **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** se seleccionarán considerando aquellas que cuenten con representaciones en las entidades federativas en las que se encuentren los domicilios señalados para toma de muestras en el **Programa de Fabricación de los Bienes** presentado por los **PROVEEDORES**. Este procedimiento se efectuará conforme se detalla a continuación:

- I.** Una vez emitido el fallo o adjudicación, los **PROVEEDORES** serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementará(n) el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**.
- II.** Los **PROVEEDORES**, deberán notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**, el laboratorio que llevará a cabo las pruebas, indicando los datos de contacto para gestionar las citas para la toma de muestras. Esto se efectuará, una vez que se cuente con las telas de las **PARTIDAS** adjudicadas, así como cuando se haya concluido con la fabricación de los primeros bienes terminados.
- III.** La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor**, la fecha y horario en que se realizará el proceso para la toma de muestras, en los domicilios que correspondan, de acuerdo con los establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes.
- IV.** La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor** a los laboratorios a) las telas y b) los bienes a los que se les harán las pruebas, así como fechas, horarios y los domicilios de las instalaciones que se visitarán para la toma de muestras, en los cuales se fabriquen o se encuentren las telas y los bienes.
- V.** La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará(n) a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a.** A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - b.** Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.



- VI.** Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VII.** Una vez emitidos los informes de resultados por los laboratorios, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quien(es) remitirá(n) mediante oficio a las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

3.4. Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE III**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, considerando que aquella que sea emitida por el mismo deberá presentarse en papel membretado que incluya el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto; así como nombre y firma de su representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas, de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas, conforme a lo establecido en el **APÉNDICE II**, de acuerdo al **FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**.
- b)** Informe de resultados emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y de lo establecido en el **APÉNDICE I**. Este informe de resultados deberá ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX, a nombre del **LICITANTE** y acompañarse con escrito del laboratorio emisor dirigido a la **CONVOCANTE**, en el que avale que dicho informe fue emitido por ese laboratorio. Dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los informes de resultados de las pruebas realizadas, **PARTIDAS**, descripción de los bienes a los que



se realizaron las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado y estar firmado por el representante legal o la persona facultada para ello del laboratorio emisor.

La **CONVOCANTE** podrá verificar la validez del informe de resultados.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas de conformidad al **FORMATO PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES**. Dicho programa deberá contemplar que el plazo máximo para la entrega de los bienes es de **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE** del listado definitivo de tallas y colores por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional.

En el **Programa de Fabricación de los Bienes**, deberá señalar si se encuentra dentro de los supuestos para solicitar anticipo y de ser el caso manifestar dicha solicitud, además **deberá sombrear claramente** los días que correspondan a cada una de las actividades a realizar e incluir los domicilios en donde se fabrican los bienes y donde se hará la toma de muestras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales **3.1.** y **3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de las telas y los bienes, , para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** deberán elaborarse en número de días naturales y podrán considerar una **PARTIDA** o agrupar dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo.

Para el caso de que los domicilios de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como para la toma de muestras sean diferentes para las **PARTIDAS** que oferte, deberá precisarlos conforme corresponda a cada **PARTIDA**.

- d) Presentar **al menos dos contratos y/o pedidos formalizados**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a las partidas que oferte objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**; y que cumplan con los siguientes parámetros:

- a. Los contratos y/o pedidos **podrán** ser de cualquiera de los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025.



- b. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara el número de contrato y/o pedido, la vigencia, el objeto y cantidad de bienes, así como las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente y, en tiempo y forma, con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- a. Carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato y/o pedido al que corresponde.
 - b. Carta de satisfacción o acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.
- e) **Currículum**, firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, que incluya datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y/o profesionales, estén relacionadas con la adquisición descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente adquisición, así como sus principales clientes y listando los contratos que se solicitan en el inciso **d)** del numeral **4**.
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregará, en caso de resultar adjudicado, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de **12 (doce) meses**, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de las **PARTICIPANTES**, en los lugares establecidos en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.



- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a las telas y los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por su representada y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar las telas y/o los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras, así como realizar el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**.
- Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1**.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que, en caso de ser adjudicada, se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que, en su caso, le sean adjudicados.
- l) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Regla 8** de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. (Deberá elaborarse de conformidad con el formato de la Regla 8)



- m) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a lo establecido en la **Regla 9** de las REGLAS antes citadas.

En caso de falsedad de la información proporcionada por el **LICITANTE** a la **CONVOCANTE** para intentar cumplir con los requisitos técnicos en el procedimiento de adquisición, se considerará lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con independencia de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **LAASSP**.

6. DEDUCCIONES



De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 del **RLAASSP**, cada una de las **PARTICIPANTES** podrán establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de las **PARTIDAS** que integran el contrato.

7. PRÓRROGAS

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, en su caso, prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

El atraso en la entrega de los informes de resultados de las pruebas de calidad por parte de los laboratorios seleccionados por el **PROVEEDOR** no prorrogará el plazo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de



conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

8.1. Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el **artículo 3** de la **LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo o adjudicación, y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora y/o las **PARTICIPANTES** para su otorgamiento, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.



- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, y numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.



El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera satisfacción los bienes previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

10. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previo a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución. Lo anterior, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía de anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

11. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.



12. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto del objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Ciudad de México a 25 de julio de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas

P R E S E N T E

**Numeral 6. 6.1 Inciso a)
PROPUESTA TÉCNICA ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)
APENDICES I, II Y III**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -06-400-006400001-N-14-2025 para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mí representada, **Uniformes El Tren, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II, del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

ORIGEN DEL BIEN:	Nacional
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100%
PARTIDA:	60
CÓDIGO:	PANT02
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

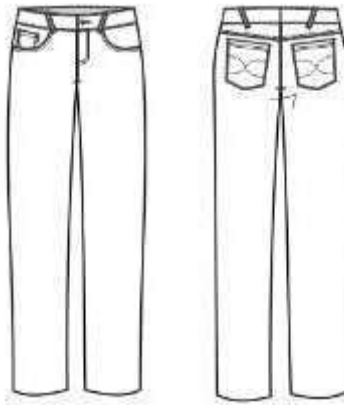
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
18,909	32,956

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para caballero 100% algodón

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1



2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1 Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Caballero

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.

5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón

5.3. Corte para caballero

5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock

5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo

5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos

5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta

5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.

5.9. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.

5.10. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno

5.11. Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del No. 30 y ojal de botella.

5.12. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho

5.13. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba, Doblados a 1 pulgada de ancho.

5.14. Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzadas con doble costura, y ribetes de refuerzo

1

en los puntos de tensión.

5.15. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela de mezclilla 100% algodón

6.2. Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100 % algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. $470 \pm 5\%$ g/m²

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 800 N

7.3.2. Trama 500 N

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 35 N

7.4.2. Trama 15 N

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1

7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal/Urdimbre 20-32 hilos/cm,

7.8.2. Transversal/Trama 16-23 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



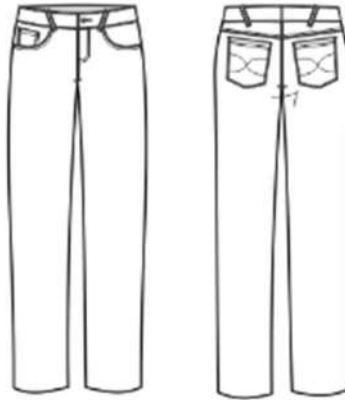
PARTIDA 60
CÓDIGO: PANT02

PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para caballero 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón
- 5.3. Corte para caballero
- 5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.
- 5.10. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno





- 5.11.** Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del No. 30 y ojal de botella.
- 5.12.** Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.13.** Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba, Dobladillos a 1 pulgada de ancho.
- 5.14.** Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzadas con doble costura, y ribetes de refuerzo en los puntos de tensión.
- 5.15.** Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.16.** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17.** Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18.** Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1.** Tela de mezclilla 100% algodón
- 6.2.** Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1.** Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1.** 100 % algodón
- 7.2.** Masa por unidad de área
 - 7.2.1.** 470 $\pm$ 5% g/m²
- 7.3.** Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1.** Urdimbre 800 N
 - 7.3.2.** Trama 500 N
- 7.4.** Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1.** Urdimbre 35 N
 - 7.4.2.** Trama 15 N
- 7.5.** Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1.** Urdimbre +2%
 - 7.5.2.** Trama +2%.
- 7.6.** Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1.** Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7.** Tipo de ligamento: sarga 3/1
- 7.8.** Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1.** Longitudinal 24 $\pm$ 2 hilos/cm,
 - 7.8.2.** Transversal 16 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1.** NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO





- 8.2.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3.** NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7.** NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC. UIC-890719-V7A

Tels. 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

Emails. jgl@uet.mx har@uet.mx pvg@uet.mx

Ciudad de México a 25 de julio de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas

P R E S E N T E

**Numeral 6, 6.2 Inciso a)
FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mí representada, la empresa Uniformes El Tren, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
60	PANT02	PIEZA	18,909	32,956	\$388.95	17.00%
61	PANT03	PIEZA	5,950	11,922	\$385.22	16.00%
178	BATA03	PIEZA	10,512	20,748	\$398.47	15.00%

Bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Que los precios que estamos cotizando son en Pesos Mexicanos

Que los precios que estamos cotizando son fijos y firmes durante la vigencia del contrato

Que estamos considerando en nuestra propuesta económica todos los costos directos e

Indirectos y cualquier otro gasto derivado de la entrega-recepción de los bienes ofertados.

Que la vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta que el contrato respectivo se extinga.

José Je
Rep
Bajo Protesta de Decir Verdad

1

López
gal

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-14-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00060561

PARTIDA 60.- PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

PROVEEDOR ADJUDICADO: UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CÓDIGO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.
60	PANT02	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	1,914	4,763	\$322.82	\$617,877.48	\$1,537,591.66
60	PANT02	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	13	26	\$322.82	\$4,196.66	\$8,393.32
60	PANT02	RADIO EDUCACIÓN	14	34	\$322.82	\$4,519.48	\$10,975.88
60	PANT02	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	922	1,107	\$322.82	\$297,640.04	\$357,361.74
60	PANT02	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	69	115	\$322.82	\$22,274.58	\$37,124.30
60	PANT02	SECRETARÍA DE CULTURA	103	250	\$322.82	\$33,250.46	\$80,705.00
60	PANT02	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	3,644	4,010	\$322.82	\$1,176,356.08	\$1,294,508.20